

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 6

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 015  
(08 DE NOVIEMBRE DE 2022 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 004 DE 2018, LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS es una entidad con carácter Industrial y Comercial del orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las actividades complementarias a los mismos.
- b) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 012 de 2015) y demás acuerdos modificatorios; por los Estatutos (acuerdo No. 004 del 06 de septiembre de 2018), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
- c) Que el concepto de vigencia futura es el denominado principio de anualidad, que se encuentra consagrado en el Decreto 115 de 1996 así: **ARTÍCULO 4. Anualidad.** *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*
- d) Que las vigencias futuras son autorizaciones que se conceden por autoridad competente para que un ordenador del gasto pueda suscribir o adquirir obligaciones con cargo o pago en vigencias anuales siguientes y/o subsiguientes. Constituyen, al igual que las reservas presupuestales una excepción al principio presupuestal de la anualidad previsto en el decreto 115 de 1.996 en su artículo 4, pero materializan también una realización de los principios de planeación, eficacia y eficiencia administrativa.
- e) Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en cumplimiento de su objeto social, en particular *"Remodelar, modernizar, ampliar, adecuar, mantener, operar, administrar, expandir, repotenciar, construir acueductos,*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

*alcantarillados, redes eléctricas, centrales telefónicas, redes telefónicas, redes de distribución de gas combustible y en general toda la infraestructura que se requiera para la prestación de cualquier servicio público”, requiere realizar las i) obras necesarias para mejorar la prestación del servicio de recolección de aguas sanitarias, pluviales y/o combinadas del sector *Cataluña* y ii) mejorar la prestación del servicio de recolección de aguas negras en el sector *La Candelaria*.*

- f) Que el parágrafo 3° del artículo 24 del acuerdo No. 018 del 10 de diciembre de 2014, mediante el cual se adoptó el estatuto orgánico del presupuesto para el municipio de Piedecuesta señala: *“Lo previsto en el presente acuerdo concerniente al mecanismo de vigencias futuras ordinaria y excepcionales se aplicará a las empresas de servicios públicos oficiales, a las empresas industriales y comerciales del estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, de orden municipal, para lo cual, el órgano competente para impartir esta autorización será el consejo superior de política fiscal municipal previa aprobación de las juntas o consejos directivos”.*
- g) Que el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” dispone en su artículo 2.8.1.7.6., lo siguiente: *“Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.”*

- h) Que, acorde a la normatividad transcrita, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

No obstante lo anterior existen casos en que por la dimensión del contrato, la necesidad de realizar el mismo antes de iniciar la siguiente vigencia o por otras

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

circunstancias debidamente justificadas el compromiso contractual abarca en su ejecución o en su compromiso más de una vigencia, dando lugar así a las denominadas vigencias futuras, las cuales para las entidades territoriales se encuentran legalmente establecidas en la Ley 819 de 2003 artículo 12 (ordinarias) y la Ley 1483 de 2011 artículo 1 (extraordinarias).

- i) Que los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través de las modalidades contractuales previstas, se recibirán definitivamente, según los plazos previstos, en la vigencia fiscal 2023; razón por la cual se debe contar, en aditamento a la autorización del COMFIS, con la autorización de la Junta Directiva de la Piedecuestana de Servicios Públicos, de conformidad con los estatutos sociales. En particular, el proceso cuyo objeto es *“Optimización sistema de alcantarillado sanitario, pluvial y/o combinado y obras complementarias sectores paseo Cataluña (calle 1d Cra 6 y 7 y 6 y 5) calle 1c bis diagonal 4c y 4, diagonal 4c calles 1ª a 1c y calle 1 con Cra 6 y 5) del casco urbano del m/pio de Piedecuesta”*, contempla un plazo de ejecución de seis (06) meses y el proceso cuyo objeto es *“Optimización sistema de alcantarillado sanitario, pluvial y/o combinado y obras complementarias sector la candelaria del casco urbano del m/pio de Piedecuesta”* prevé un plazo de ejecución de cinco (05) meses.
- j) Que, en dicho orden, la ejecución contractual de los recursos para el logro y realización de los proyectos de inversión previstos en el presente acuerdo, se efectuará en forma parcial o total, debido a que en la etapa precontractual y por aplicación del principio de planeación se ha determinado que los plazos de ejecución en esos procesos contractuales trascenderán a la vigencia fiscal 2023.
- k) Que mediante acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 16 de junio de 2022, la Junta Directiva autorizó al Gerente de la Empresa municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, para celebrar contratos de empréstito hasta por la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000), para el financiamiento de obras y proyectos con destinación de (\$7.500.000.000) para alcantarillado y (\$500.000.000) para acueducto. En consecuencia, el día diecinueve (19) de octubre del 2022 se celebró el con el Banco de Bogotá S.A. el Contrato de Empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas. Los recursos contemplados en el anotado contrato constituyen la fuente de financiación de los procesos en cuestión.
- l) Que según el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 16 de diciembre de 2016 ***por medio del cual se adopta el manual operativo de presupuesto de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana de servicios públicos***, establece en el Capítulo IV VIGENCIAS FUTURAS ***para cuando la Empresa Piedecuestana de servicios públicos requiera pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, esta, debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo***

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-38 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras”.

- m) Que el manual de Presupuesto de la entidad en su capítulo IV ordena que: *“si la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS requiere exceder la anualidad.... Se deben solicitar las autorizaciones respectivas para comprometer vigencias futuras a la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA, a iniciativa del señor GERENTE, previa aprobación por el CONFIS territorial...”*.
- n) Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 precisando: *“cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”*.
- o) Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indicó que: *“Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”*. Así las cosas, para efectos homologables al interior de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el Órgano competente para ello lo es la Junta Directiva de la misma entidad prestadora de Servicios Públicos, lo cual se encuentra contemplado en sus estatutos.
- p) Que el Acuerdo 004 de 2018 (Estatutos de la empresa) establece en el artículo 15 FUNCIONES DE LA JUNTA, numeral 8 lo siguiente: *Delegar al Gerente el ejercicio de determinadas funciones o la celebración de algunos actos o contratos de conformidad con el Manual de contratación interno, en aquellos eventos en que se realicen contratos fuera del objeto principal deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.*
- q) Que los proyectos no conllevan inversión nacional. En este orden de ideas, no se requiere el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- r) Que existe certificación expedida el día 3 de noviembre del 2022, suscrita por el Jefe de la Oficina de Planeación, en la cual consta que las inversiones

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

previstas con los recursos del empréstito se encuentran contempladas en el plan de obras e inversión proyectado para el periodo 2016 – 2025 y que, a su vez, están contemplados en el plan de acción aprobado mediante acuerdo de junta directiva No. 009 de agosto de 2020, específicamente en el programa *nos transformamos para tu bienestar* en alcantarillado meta No. 17.

- s) Que las vigencias futuras requeridas no exceden el periodo de Gobierno y tampoco se solicitan en el último año de éste.
- t) Que, se encuentra acreditada la necesidad de realizar las i) obras necesarias para mejorar la prestación del servicio de recolección de aguas sanitarias, pluviales y/o combinadas del sector *Cataluña* y ii) mejorar la prestación del servicio de recolección de aguas negras en el sector *La Candelaria* acudiendo a la denominada figura de la vigencia futura dispuesta en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 16 de diciembre de 2016, de conformidad con lo señalado en el Decreto 172 del 17 de diciembre de 1997 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta y los Estatutos de la empresa (Acuerdo 004 de 2018).
- u) Que, adicional a los contratos de obra que se celebrarán y que se enunciaron en considerandos anteriores, es necesario realizar los procesos contractuales de las interventorías que ejercerán el control y vigilancia sobre estos.
- v) Que mediante Acta COMFIS No. 15 del 04 de noviembre de 2022, se autorizó el compromiso de vigencias futuras ordinarias al Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para asumir compromisos de vigencias futuras según el cuadro siguiente:

OBJETO	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO			VALOR TOTAL DEL PROYECTO
	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	
Optimización sistema de alcantarillado sanitario, pluvial y/o combinado y obras complementarias sectores paseo Cataluña (calle 1d cra 6 y 7 y 6 y 5, calle 1c bis diagonal 4c y 4, diagonal 4c calles 1ª a 1c y calle 1 con cra 6 y 5) del	Recursos del crédito.  Alcantarillado.	\$958.692.415	\$3.834.769.660	\$4.793.462.075

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana\_

📺 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra B # 12-38 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

casco urbano del m/pio de Piedecuesta.				
Interventoría a la optimización sistema de alcantarillado sanitario, pluvial y/o combinado y obras complementarias sectores paseo Cataluña (calle 1d cra 6 y 7 y 6 y 5, calle 1c bis diagonal 4c y 4, diagonal 4c calles 1ª a 1c y calle 1 con cra 6 y 5) del casco urbano del m/pio de Piedecuesta.	Recurso s del crédito.  Alcantaril lado.	\$66.550.758	\$266.203.031	\$332.753.789
Optimización sistema de alcantarillado sanitario, pluvial y/o combinado y obras complementarias sector la candelaria del casco urbano del m/pio de Piedecuesta.	Recurso s del crédito.  Alcantaril lado.	\$422.231.190	\$1.688.924.761	\$2.111.155.951
Interventoría a la optimización sistema de alcantarillado sanitario, pluvial y/o combinado y obras complementarias sector la candelaria del casco urbano del m/pio de Piedecuesta.	Recurso s del crédito.  Alcantaril lado.	\$27.863.201	\$111.452.806	\$139.316.007
<b>VALORES TOTALES</b>		<b>\$1.475.337.564</b>	<b>\$5.901.350.258</b>	<b>\$7.376.687.822</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Piedecuesta a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**Dr. MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES**  
**PRESIDENTE**

**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
**SECRETARIO**

Revisó aspectos administrativos: Myriam Quintero Rojas – Directora Administrativa y Financiera.  
Revisó aspectos técnicos: Cesar Augusto Rueda Alarcón – Jefe oficina de planeación institucional.  
Revisó aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla – Jefe oficina Jurídica y de Contratación.  
Proyectó aspectos Jurídicos: Andrés Felipe Gutiérrez Gómez – CPS 162 – 2022.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-26 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa